

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios á real por línea. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de setiembre.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amnistía por todos los delitos de imprenta cometidos hasta la publicación del presente decreto.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego en todas las causas pendientes, y no se incoarán otras por los propios hechos ni sus consecuencias.

Art. 3.º Los ministros á quienes correspondía dictarán las resoluciones necesarias para que mi voluntad se cumpla.

Dado en Palacio á veintinueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta del 23 de setiembre.)

REALES DECRETOS.

En uso de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la

Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 22 de diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á las mismas razones que han motivado mi decreto de amnistía por delitos de imprenta, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se condonan todas las multas impuestas desde 1.º de enero de 1857 hasta el dia á los periódicos políticos que se publican y han publicado en el reino.

Art. 2.º Se liquidará inme-

diatamente el importe de las multas satisfechas, y se verificará su devolucion con cargo al actual presupuesto luego que se obtenga crédito legislativo, á cuyo fin mi Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para llevar á cabo lo dispuesto en el artículo 3.º de mi real decreto de esta fecha, atendiendo á las razones manifestadas por el ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico. Se dará principio á las elecciones generales para diputados á Cortes el dia 22 de noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á veintidos de setiembre de mil ochocien-

tos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

(Gaceta del 18 de setiembre.)

Beneficencia y Sanidad. — Negociado.

En vista del expediente promovido por esa junta provincial de beneficencia para que la enseñanza de matronas no se verifique en la casa de maternidad de esa capital: considerando que la índole de las casas de maternidad exige la reserva y el secreto como condicion esencial para impedir que la publicidad de la deshonra de las acogidas sea causa de criminales atentados, que ocurrirían con lamentable frecuencia á no existir esta clase de asilos: considerando que el establecimiento en los mismos de la enseñanza de matronas quebrantaría esta indispensable y rigurosa reserva prescrita por todos los reglamentos de las espresadas casas, y desnaturalizando este servicio, impediría los beneficios resultados que la moral y el interés público reportan de su institucion; considerando que la reduccion del local de las casas de maternidad, que seria consiguiente al planteamiento en las mismas de la referida enseñanza, perjudicaría asimismo notablemente el servicio á que dichas casas están destinadas; y estimando, por último, en virtud de las anteriores consideraciones, que en el caso allusente no son conciliables, como fuera de

desear, los intereses de la instrucción pública y los de la beneficencia, la Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la junta general de beneficencia, ha tenido a bien prohibir que la casa de maternidad de esa provincia sirva de escuela práctica para la enseñanza de matronas, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se observe como regla general para todas las casas de maternidad del reino, á cuyo efecto deberá publicarse en la *Gaceta* oficial.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de agosto de 1864.

Cánovas.

Señor gobernador de la provincia de Valladolid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.
DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Circular.

En la *Gaceta* de Madrid de hoy se publica el real decreto siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone el artículo 32 de la ley de 25 de setiembre de 1863, para el gobierno y administración de las provincias, vengo en convocar las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 5 de octubre proximo en la península e islas Baleares, y el 20 del mismo en Canarias. Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864. Es tá rubricado de real mano.»

El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Y en virtud de esta soberana disposicion queda sin efecto la convocatoria que este gobierno hizo para el 15 del citado mes, debiendo en consecuencia de lo mandado, reunirse la Diputacion de esta provincia el dia 5 de octubre proximo.

Zamora 24 de setiembre de 1864. — Diego Vazquez.

SECCION DE HACIENDA

Circular.

He observado que con mucha frecuencia se dirijen á mi autoridad reclamaciones de los distintos ramos de Hacienda, que corresponden resolver á los jefes respectivos.

Y para impedirlo, así como para evitar la pérdida de tiempo en la resolución de las mismas, he acordado dirigirme á los alcaldes con objeto de que hagan entender á los vecinos de sus pueblos que en lo sucesivo todas las reclamaciones que sobre contribuciones tengan que hacer, las dirijan á la administración principal de Hacienda pública, y en el caso de queja, contra sus disposiciones á este gobierno.

Lo mismo harán con respecto á las concernientes á propiedades y derechos del Estado, y solo en el caso de amparo en la posesion ó arrendamiento de las fincas enajenadas, deberán acudir á este gobierno con instancia.

Zamora 24 de setiembre de 1864. — Diego Vazquez.

Zamora 24 de setiembre de 1864. — El jefe de la seccion Luis Diaz Saa.

Ayuntamientos. — Circular.

Se halla vacante da secretaria del ayuntamiento de Requero, dotada con el haber anual de 1,500 reales vellon, satisfechos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiran á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las reales ordenes de 24 de junio de 1851 y 18 de febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes, al alcalde presidente del ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 7.º de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el real decreto de 19 de octubre de 1853 y la real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el ministro de Gracia y Justicia.

Zamora 22 de setiembre de 1864. — Diego Vazquez.

SECCION DE FOMENTO.

Anuncio.

«Fomento de la poblacion rural de España,» obra escrita por el Excmo. señor don Fermín Caballero.

De esta importantísima obra premiada en concurso publico por la real academia de ciencias morales y politicas, en 9 de junio de 1863, se han agotado dos ediciones, sin haberse anunciado al publico su venta, y por lo mismo sin que pudiesen adquirirla los que no disponen de otro medio que el de acudir á comprarlas en las librerías.

Cedida gratuitamente por el autor su propiedad al ministerio de Fomento, para que estimándolo útil al bien del país, pudiese hacerse una tercera edicion que se pusiese á venta, S. M. (q. D. g.), reconociendo el extraordinario mérito de la obra, tan favorablemente juz-

gada por la espresada real academia y por la imprenta periódica de todos los matices y escuelas, y deseando propagar el estudio de una materia de tanta importancia para la prosperidad de la agricultura del reino, ha dispuesto en real orden de 11 de febrero último que por cuenta del Estado se imprimiesen 4,000 ejemplares bajo la direccion del autor.

De esta tercera edicion se me han remitido por la direccion general de Agricultura, Industria y Comercio treinta ejemplares, á fin de que se pongan á la venta en esta seccion de Fomento al ínfimo precio de 12 reales por cada ejemplar.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas ilustradas de los aficionados á la agricultura, de los propietarios y colonos territoriales y de cuantos deseen adquirir una obra de tan mencionado mérito é importancia.

Zamora 24 de setiembre de 1864. — El jefe de la seccion Luis Diaz Saa.

Vigilancia. — Circular.

El dia 12 del actual se perdió una yegua de las sendas que se anotán á continuacion, del pueblo de Azoague. En su virtud, encargo á los alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca de dicha caballería, previniéndoles que si fuere habida la entreguen al alcalde del citado pueblo.

Zamora 24 de setiembre de 1864. — Diego Vazquez.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

DE TELEGRAFOS.

Habiéndose dispuesto por real orden de 10 del actual que se convoque á los que aspiran á ingresar en la clase de segundos subdirectores de seccion del cuerpo de telegrafos, se hace saber que debiendo comenzar los ejercicios el dia 15 de octubre proximo venidero, se admitiran en esta direccion general hasta el 12 del mismo las solicitudes de los que deseen presentarse como aspirantes, acompañadas de los documentos que indica el reglamento orgánico; advirtiéndose que los exámenes se verificarán con arreglo al programa de materias que á continuacion se inserta.

Madrid 17 de setiembre de 1864. — El director general Tomás Rodriguez Rubi.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS QUE HAN DE VERIFICAR LOS ASPIRANTES A SUBDIRECTORES DE SECCION DE SEGUNDA CLASE.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- 1.º Definiciones preliminares. Diferentes sistemas de numeracion. Suma, resta y multiplicacion de números enteros.
- 2.º Division y principios relativos á ella.
- 3.º Progresion por cociente.
- 4.º Espresion y cálculo de las fracciones ordinarias.
- 5.º Cubo y raiz cúbica de números enteros, quebrados é irracionales.
- 6.º Cálculo de los números complejos.
- 7.º Reglas de aligacion y conjunta.
- 8.º Teoría de los números primos.
- 9.º Investigacion de los divisores simples y compuestos de un número.
- 10.º Regla de tres, y de interés simple.
- 11.º Razones y proporciones. Regla de descuentos.
- 12.º Máximo comun divisor de dos ó mas números, teorías que á él se refieren y mínimo comun múltiplo.
- 13.º Pruebas y abreviaciones de las cuatro operaciones.
- 14.º Sistema métrico decimal.
- 15.º Alteraciones que sufren los resultados de las cuatro operaciones, por las que experimentan los datos.
- 16.º Teoría de las fracciones decimales.
- 17.º Regla de compañía.
- 18.º Transformaciones que se pueden dar á las proporciones subsistiendo proporcion en los resultados.
- 19.º Cuadrado y raiz cuadrada de los números enteros fraccionarios é irracionales.
- 20.º Método de Newton en la abreviacion de la raiz cuadrada.

- 1.º Definiciones preliminares. Adición y sustraccion. Cantidades negativas.
 - 2.º Máximo comun divisor algebraico.
 - 3.º Multiplicacion algebraica.
 - 4.º Resolucion de ecuaciones de segundo grado con una incognita.
 - 5.º Division algebraica.
 - 6.º Las potencias de los números tienen cero ó infinito por limite.
 - 7.º Raiz cuadrada de polinomios.
 - 8.º Discusion de las ecuaciones de segundo grado.
 - 9.º Fracciones algebraicas.
 - 10.º Ecuaciones esponenciales.
 - 11.º Teoría de logaritmo.
 - 12.º Ecuaciones de primer grado con una incognita.
 - 13.º Cálculo de los radicales.
 - 14.º Métodos de eliminacion en las ecuaciones de primer grado determinadas con una, dos, ó mas incognitas.
 - 15.º Fracciones continuas.
 - 16.º Ecuacion indeterminada de primer grado.
 - 17.º Ecuaciones indeterminadas de primer grado.
 - 18.º Binomio de Newton.
 - 19.º Espresiones imaginarias.
 - 20.º Teoría de las desigualdades.
 - 21.º Combinaciones y permutaciones.
- SEGUNDO EJERCICIO.**
- Geometría.**
- 1.º Definiciones preliminares. Ángulos, líneas perpendiculares y oblicuas.

1. Teoría de paralelas.
 2. Propiedades de los triángulos.
 3. Área de la esfera.
 4. Casos de igualdad de triángulos.
 5. Areas de conos y cilindros de revolución.
 6. Cuadriláteros diferentes especies y propiedades de cada uno de ellos.
 7. Principales propiedades de la esfera.
 8. Polígonos en general: sus diferentes especies y propiedades de los convexos.
 9. Relación de la circunferencia al diámetro.
 10. Circunferencia, cuerdas, secantes y tangentes. Condiciones de intersección y de contacto de dos circunferencias.
 11. Volumen de un paralelepípedo cualquiera.
 12. Medida de los ángulos.
 13. Volúmenes de las pirámides y de los poliedros regulares e irregulares.
 14. Líneas proporcionales y semejanza de triángulos.
 15. Volumen de un prisma cualquiera.
 16. Semejanza de los polígonos.
 17. Areas de los poliedros.
 18. Propiedades de las pirámides y prismas.
 19. Areas de los polígonos y del círculo.
 20. Polígonos regulares inscritos y circunscritos. Valores de los lados del triángulo, cuadrado, pentágono, hexágono, decágono y pentadecágono en función del radio de la circunferencia circunscrita.
 21. Ángulos diedros y poliedros.
 22. Perpendiculares, oblicuas y paralelas a un plano.
 23. Construcción gráfica de las curvas de segundo grado.
 24. Paralelismo en el espacio.
 25. Comparación de las áreas de las figuras planas.

Trigonometría.

1. Definición de las líneas trigonométricas y discusión de sus valores.
 2. Hallar los tres ángulos de un triángulo dados los tres lados.
 3. Fórmulas que sirven para hallar el valor de todas las líneas trigonométricas en función de una cualquiera de ellas.
 4. Resolver un triángulo dados dos lados y el ángulo comprendido.
 5. Fórmulas para calcular los senos, cosenos y tangentes de la suma o diferencia de dos arcos, conocidas las líneas trigonométricas de los arcos elementales.
 6. Resolver un triángulo, conocidos un lado y los ángulos adyacentes.
 7. Fórmulas que sirven para convertir la suma o diferencia de dos líneas trigonométricas en un producto.
 8. Resolver un triángulo, conocidos los dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.
 9. Fórmulas para calcular las líneas trigonométricas de los múltiplos de un arco, conocidas las líneas trigonométricas de este arco.
 10. Resolver un triángulo con los datos

siguientes: dos lados y el ángulo opuesto al mayor de ellos.
 11. Fórmulas para hallar las líneas trigonométricas de la mitad y de la tercera parte de un arco, conocidas las líneas trigonométricas de dicho arco.
 12. Resolución de un triángulo con los datos siguientes: dos lados y el ángulo opuesto al menor de ellos.
 13. Construcción y uso de las tablas trigonométricas. Resolución de un triángulo rectángulo conociendo los dos catetos.
 14. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectángulos.
 15. Resolución de un triángulo rectángulo, conocida la hipotenusa y un cateto.
 16. Fórmulas para la resolución de un triángulo oblicuángulo cuando se dan dos lados y el ángulo comprendido.
 17. Resolución de un triángulo rectángulo, conocida la hipotenusa y un ángulo agudo.

TERCER EJERCICIO.

Física.

1. Definiciones preliminares. Máquina de inducción de Ruhmkorf.
 2. Propiedades generales de los cuerpos. Teoría química de la pila.
 3. Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.
 4. Idea general sobre el movimiento. Imanes naturales.
 5. Ideas generales de las fuerzas. Teoría de Ampere sobre el magnetismo.
 6. Gravedad. Leyes de la atracción universal. Determinación experimental del centro de gravedad. Electroimanes y electromotores.
 7. Leyes de la caída de los cuerpos. Teoría y aplicaciones del péndulo. Hipótesis sobre el origen y naturaleza de la electricidad. Velocidad de la electricidad.
 8. Propiedades de los líquidos. Condiciones de equilibrio de estos cuerpos y de los flotantes. Imanes artificiales.
 9. Propiedades de los gases. Electricidad atmosférica. Modificaciones de la pila primitiva de Volta.
 10. Barómetros. Corrientes termoeléctricas.
 11. Producción y propagación del sonido. Fenómenos de inducción. Máquina de Clarke.
 12. Pesos específicos de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Acción de la tierra sobre los imanes.
 13. Efectos generales del calor. Electricidad dinámica. Pila de Volta.
 14. Instrumentos para medir la temperatura. Ideas generales sobre la electricidad. Efectos de la electricidad estática.
 15. Dilatación de los sólidos por el calor. Distribución de la electricidad en los cuerpos. Electricidad por influencia.
 16. Dilatación de los líquidos por el calor. Electricidad latente. Electrómetro condensador. Botella de Leiden. Baterías eléctricas.

17. Dilatación de los gases por el calor. Efectos químicos, calóricos y fisiológicos de la pila.
 18. Caloridad de los cuerpos, para el calor. Acción de las corrientes sobre los imanes. Galvanómetros.
 19. Fenómenos que presentan los cuerpos al cambiar de estado. Aplicación de la pila de Daniel.
 20. Ideas generales de higrómetros. Pilas de corriente constante. Intensidad de las corrientes.
 21. Balanzas. Condiciones de exactitud y sensibilidad de este aparato. Producción de la electricidad por fricción. Máquinas eléctricas. Electroforo.
 22. Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. Propagación de la luz. Magnetismo y diamagnetismo. Teoría de las corrientes derivadas.
 23. Leyes de reflexión de la luz. Imágenes. Acción de las corrientes unas sobre otras y de la tierra sobre las corrientes.
 24. Leyes de la refracción de la luz. Espejismo. Propagación de la electricidad. Conductibilidad de los metales.
 25. Descomposición de la luz. Aplicaciones de las pilas. Luz eléctrica.

Química.

1. Nociones preliminares. Combinaciones del oxígeno con el hidrógeno.
 2. Diferentes estados que afectan los cuerpos. Cohesión y afinidad. Combinaciones y mezclas. Caracteres físicos y químicos de los metales.
 3. Nomenclatura química. Amoniaco.
 4. Teoría de los equivalentes. Potasio y sodio.
 5. Oxígeno. Sales de cobre.
 6. Hidrógeno. Aleaciones de uso mas frecuente.
 7. Azoe ó nitrógeno. Zinc metálico.
 8. Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno. Cobre metálico.
 9. Aire atmosférico. Plomo, estaño y compuestos mas importantes de estos dos metales.
 10. Cloro. Combinaciones del cloro con el oxígeno y con el hidrógeno. Sales de zinc.
 11. Azufre, Oro, platino y compuestos mas importantes de estos metales.
 12. Combinaciones de azufre con el oxígeno y con el hidrógeno. Plata, mercurio y compuestos mas importantes de estos metales.
 13. Carbono. Hierro.
 14. Combinaciones del carbono con el oxígeno y con el hidrógeno. Óxidos de hierro.

CUARTO EJERCICIO.

Geografía.

1. Definición de la geografía, sus divisiones. Figura de la tierra. Idea general de la Europa.
 2. Movimientos de traslación y ro-

tación de la tierra. Idea general de la América.
 3. Círculos principales de la esfera. Meridianos, ecuador y paralelos. Idea general del Asia.
 4. Longitudes y latitudes. Diferencia de horas para dos puntos, que no están situados en un mismo meridiano. Ideas generales de Africa y Oceanía.
 5. Construcción y uso de los globos terrestres y de los Atlas geográficos. División territorial de Europa.
 6. Distribución y extensión de los mares y continentes. Idea general de España y de sus posesiones ultramarinas.
 7. Atmósfera y propiedades del aire. Mar Mediterráneo. Costas que baña e islas principales que en él se encuentran.
 8. Ideas generales de los meteoros. División de la España en provincias, y descripción de las del Norte.
 9. Consideraciones sobre las aguas en general. Descripción de las provincias del centro de España.
 10. Aspecto interior y exterior de la tierra e idea general de los climas. Descripción de las provincias de España que baña el Mediterráneo.
 11. Mares que bañan las costas de Europa; rios y lagos de esta parte del mundo.
 12. Descripción de Portugal.
 13. Principales cordilleras de Europa. Descripción de Francia y Bélgica.
 14. Mares de América e islas mas notables que en ellos se encuentran. Descripción de las islas británicas.
 15. Descripción de los Estados del Norte de Europa.
 16. Descripción de los Estados del centro de Europa.
 17. Descripción de Italia.
 18. Descripción de Rusia, Turquía y Grecia.
 19. Estados Unidos de América.
 20. Brasil y principales repúblicas americanas.
 21. Posesiones de algunas naciones de Europa, y especialmente España, Francia e Inglaterra en las demás partes del mundo.

Organización administrativa.

Funciones del Rey.
 De los ministros.
 Gobernadores de provincia y alcaldes.
 Consejo de administración central.
 Consejos provinciales.
 Diputaciones provinciales y ayuntamientos.
Objetos del derecho administrativo.
 De las aguas.
 De los caminos.
 De los caminos de hierro.
 De los contratos de servicios y obras públicas.
 De la contabilidad.
 De la espropiación.
 De la jurisdicción administrativa.
 De lo contencioso-administrativo.

De las competencias.
 De los tribunales administrativos de primera instancia.
 Del tribunal superior en el orden administrativo.

QUINTO EJERCICIO.

Lectura y traducción de un texto francés cualquiera.
 Escritura correcta al dictado de este idioma.
 Lectura y traducción de un texto inglés o alemán, a elección del aspirante.
 Escritura correcta al dictado del idioma elegido.
 Dibujo lineal o topográfico.

CONSEJO PROVINCIAL.

Precios fijados por el Consejo y señor comisario de guerra para valorar los suministros hechos por los pueblos en el mes de la fecha.
 El Consejo provincial, en sesión de este día, de acuerdo con el señor comisario de guerra de esta plaza, ha fijado los precios a que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los ayuntamientos de la provincia a las tropas del ejército y guardia civil y es como sigue:

	Reales	Cents.
El de la ración de pan en	93	
El de la fanega de cebada en	24	22
El de la arroba de paja en	2	12
El de la arroba de yerba en	2	50
El de la libra de aceite en	2	94
El de la arroba de leña en	1	16
El de la arroba de carbón en	3	82

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes.—Zamora 24 de setiembre de 1864.—El presidente, Pedro Munguía Docampo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
 de la **PROVINCIA DE ZAMORA.**

ESTANCOS.

Se halla vacante el del pueblo de Tagarabuena, señalado con el número 1.º distrito municipal de idem, dependiente de la administración de rentas estancadas de Toro.
 Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho a solicitarlo, presentarán en esta administración, en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín*, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó copias autorizadas de ellos, para justificar sus servicios, sin lo cual no podrá ser tomada en consideración.

Los que soliciten el referido estanco se han de comprometer a pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores alcaldes y el del distrito respectivo en particular cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora 22 de setiembre de 1864.—Agustín Genon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA.

Anuncio.

Por consecuencia de lo dispuesto por la dirección general de correos en 31 de agosto último, se crean las plazas de peatones conductores para hacer el servicio de conducir la correspondencia pública en los pueblos que corresponden a las carterías siguientes:

Pozuelo de Távora, Sitrama de Tera, Venta de Litos y Távora, con las respectivas dotaciones anuales.

La primera con 1,500 reales, la segunda con 800, la tercera con 1,800 y la cuarta uno, con 2,400 y otro, con 2,200.

Los aspirantes a los mencionados destinos que se hallan vacantes, presentarán las solicitudes con los documentos que acrediten su honradez y aptitud para el desempeño de los mismos, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el término de 8 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en la instrucción que se acompaña a la real orden de 10 de junio del año próximo pasado.

Zamora 22 de setiembre de 1864.—El administrador, Carlos Mantilla de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA.

Don Ecequiel Valdés, juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don José Bueno Hernández Esteban, vecino del lugar de Casaseca de Campeán, viudo, labrador y propietario, para que inmediatamente se presente en la cárcel nacional de esta ciudad y a disposición de este juzgado, con objeto de ser remitido al presidio correccional de Valladolid para que cumpla la condena de siete meses de prisión correccional que le fue impuesta en causa criminal seguida en este mismo juzgado y en la audiencia del territorio, sobre falsedad en documentos judiciales; bajo apercibimiento de que no presentándose, se procederá contra él a lo que haya lugar y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zamora a veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta y

cuatro.—Ecequiel Valdés.—Vicente Alvarez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAÑICES.

Don Manuel Marrón, escribano por S. M. (q. D. g.), público y del número y juzgado de primera instancia de Alcañices.

Doy fe: Que en este propio juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente por Jacoba Martín, residente en Villalcampo sobre que se la declare pobre para litigar, en el que se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. En la villa de Alcañices a quince de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el señor don Miguel Lama juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente sobre que se la declare pobre para litigar, promovido por Jacoba Martín, vecina de Villalcampo, contra Atilano Delgado, de la misma vecindad, y el promotor fiscal, representada la primera por el procurador don Máximo Mata, y entendiéndose en cuanto al segundo con los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldía.

Resultando que la Jacoba Martín tiene bienes cuyo valor en venta no excede de trescientos reales, viéndose precisada a vivir con el producto de su jornal, por no tener otro género de industria, sueldo ni pensión.

Considerando que por lo tanto se halla comprendida en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí, escribano, dijo: que debía declarar y declaraba pobre para litigar a la Jacoba Martín, con derecho a usar de papel sellado correspondiente a su clase, a que se la defienda sin retribución, y a gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, sin especial condenación de costas, que se notificará a los estrados del tribunal por lo que hace a Atilano Delgado, y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincial, así lo proveyó, mandó y firmo dicho señor hoy de que yo escribano doy fe.—Miguel Lama.—Ante mí, Manuel Marrón.

Concuerda la anterior sentencia con su original que obra en el expediente de que se ha hecho mérito, a que me refiero. Y para que conste estiendo el presente que signo y firmo en Alcañices a diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Enmendado.—prime—Manuel Marrón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Anuncio.

Creadas por la Diputación de la provincia de Salamanca dos plazas de escribientes delipentantes a las ordenes de los directores de caminos vecinales, dotadas con 6.000 reales anuales cada una; los aspirantes que teniendo la ne-

cesaria aptitud, deseen obtenerlas, remitirán sus solicitudes documentadas a la secretaría de dicha corporación en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Salamanca 19 de setiembre de 1864.—El gobernador presidente, Pedro María Pardo Vilariño.—Santiago Beato, secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DEL FERRO CARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA.

En virtud de lo dispuesto por el señor constructor de esta compañía, se señala el día 10 del próximo mes de octubre a las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de carreteras de Benavente y Villalpando, cuyo presupuesto es de 87,956 reales y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en las oficinas de Zamora, ante el señor jefe superior de la línea, hallándose en las mismas de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil reales en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito en la caja de esta oficina.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, por mejoras lo menos de 200 reales.

Zamora 22 de setiembre de 1864.—Por ausencia del señor ingeniero de la construcción, Pedro Garrigos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación y fabrica de la variación de las carreteras de Benavente y Villalpando, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado y expresando determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)